

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el mandatario judicial de la parte demandante, presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

LIDA AIDÉ MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 329
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: C.RES.MIRADOR DE TERRAZAS
DEMANDADO: BLANCA AZUCENA CAJAMARCA
APODERADO: LAURA CECILIA BEDOYA ESCOBAR
RADICACION: 2020-00106-00

En virtud a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de terminación presentado por la apoderado judicial de la parte demandante reúne los requisitos exigidos por la ley, es pertinente dar aplicación a las disposiciones del artículo 461 del C.G.P., ordenando el levantamiento de las medidas previas decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

- 1. PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** (Art. 461 CGP) en el proceso ejecutivo instaurado por **RES.MIRADOR DE TERRAZAS**, en contra de **BLANCA AZUCENA CAJAMARCA LÓPEZ**, conforme a los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.
- 2. ORDENAR:** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes previa verificación por secretaría de la no existencia de embargo de remanentes.

Líbrese el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

3. ORDENAR: el desglose del documento ejecutivo base de ejecución y entréguesele a la parte demandada, al tenor de lo indicado en el artículo 116 del C.G.P, a costa de la parte interesada.

4. ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e06696ca515acd282057cef2dd75acc1c6a4bd92f17eb592f60d8017db5c97**
Documento generado en 12/02/2021 03:59:09 PM